

CIRCULAR EXTERNA No 004 DE MARZO 17 DE 2020.

A través de la presente, el Área Metropolitana de Barranquilla comunica a todas las empresas, propietarios y conductores prestadores del servicio de Transporte Público individual de pasajeros en Barranquilla y su área metropolitana, que la Tarjeta de Control es un documento individual e intransferible expedido por la empresa de transporte, que soporta la operación del vehículo y que acredita al conductor como el autorizado para desarrollar esta actividad, bajo la responsabilidad de la empresa de transporte debidamente habilitada a la que se encuentra vinculado el equipo.

Teniendo en cuenta lo anterior y tal como lo indica el artículo 2.2.1.3.8.13 del Decreto 1079 de 2015, la Tarjeta de Control es un documento que se debe portar obligatoriamente, teniendo en cuenta que además de ser un documento de transporte que soporta la operación del vehículo, también se utiliza con el fin de proporcionar información a los usuarios del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en Vehículos Taxi, razón por la cual, los conductores portarán en la parte trasera de la silla del copiloto la Tarjeta de Control debidamente laminada y deberá adicionalmente contener la información relacionada con el valor de las tarifas vigentes en el respectivo municipio.

Con respecto a los requisitos de habilitación establecidos para las empresas que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en Vehículos Taxi, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.3.2.7, del Decreto 1079 de 2015, el cual establece:

Artículo 2.2.1.3.2.7. Suministro de información. *Las empresas deberán tener permanentemente a disposición de la autoridad de transporte competente las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.*

(Decreto 172 de 2001, artículo 17).

Atentamente,


LIBARDO GARCIA GUERRERO

Director.

Proyecto: Gerardo Serrano Cassalins – Jefe Oficina de Transporte AMB.